



2021-64-1-0202414

nmv

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 20 AGO 2021

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa ROCCA Y CÍA S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

**RESULTANDO:** que la citada empresa solicita la habilitación para prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Suministro de Combustibles de Uso Marino", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución N° 259/4.082, de 12 de mayo de 2021, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos resolvió, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, habilitar a la empresa ROCCA Y CÍA S.A., para la prestación de servicios portuarios en el Grupo "Al Buque", en la categoría "Suministros de Combustible de Uso Marino", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma;-----

IV) que el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al analizar las presentes actuaciones manifestó que la empresa ROCCA Y CÍA S.A., cumplió con los requisitos necesarios para obtener la habilitación correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, y el Decreto N° 413/992, motivo por el cual están dadas las condiciones para proceder a dictar resolución aprobando la gestión;-----

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en los artículos 9° y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992, así como los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilidadación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase la Resolución N° 259/4.082, de 12 de mayo de 2021, del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se procedió a habilitar a la empresa ROCCA Y CÍA S.A., para la prestación de servicios portuarios, en el Grupo “Al Buque”, en la categoría “Suministros de Combustible de Uso Marino”, en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma.-----

**2°.-** Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS